





"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Ushuaia, 0 1 FEB 2012

VISTO: El Expediente Letra T.C.P. PR № 343, año 2011 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: *"S/SOLICITUD PRESENTADA POR EL C.P. EMILIO MAY"* y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Interna N° 1842/11 – Letra TCP – DA, de fecha 14 de octubre de 2011, la Dirección de Administración solicitó a esta Presidencia, que indique si procede la liquidación y pago del retroactivo de la diferencia de haberes, en función a lo establecido en artículo 1° de la Ley Provincial 851, a todos los agentes que se encontraban alcanzados por el tope dispuesto en el Artículo 73° inciso 4, de la Constitución Provincial.

Que por su parte, el agente C.P.N. Emilio Enrique MAY, presentó la Nota del 13 de octubre de 2011, a través de la cual solicitó a la Dirección de Administración, en virtud de lo dispuesto por la ley Provincial 851 -publicada en Boletín Oficial Nº 2911- se le reintegraran los importes retenidos en su momento, ya que el nuevo monto del haber del Gobernador ascendía -según afirmaba- a la suma de pesos treinta mil ciento setenta y cinco con treinta y tres centavos (\$ 30.175,33), con más los adicionales correspondientes a los conceptos título y antigüedad en caso de corresponder.

Que mediante Nota Nº 1814/11 — Letra TCP-P de fecha 31/10/2011, se solicitó a la Presidencia de la Legislatura que remitiera copia certificada de la Resolución de Presidencia Nº 385/11, como también de las Resoluciones de Cámara que en consecuencia se hayan emitido luego de insistida la Ley Provincial Nº 851. Asimismo, se solicitó por el mismo medio, la remisión de la norma escalafonaria vigente, de la cual resultara el total de la escala que correspondía a la Categoría 10 del Poder Legislativo y se informe si, en función de las normas precitadas, se había procedido a efectuar liquidaciones retroactivas en ese ámbito.

Que mediante Nota Nº 175/11 Letra Presidencia, el Vicepresidente 1º a cargo de la Legislatura Provincial, Dn. Fabio MARINELLO, remitió los antecedentes requeridos.







"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de este Tribunal de Cuentas, a través del Dictamen Nº 15/11 forma parte de la presente y cuyos términos se comparten.

Que en el referido Dictamen se concluyó que, por las consideraciones allí vertidas y atento que la Resolución de Presidencia N° 385/11 de fecha 01/09/2011 fue ratificada en todos sus términos, acorde lo dispuesto en sesión ordinaria de fecha 28/10/2011, mediante Resolución de Cámara N° 129/11, no procede la liquidación retroactiva al 01 de enero de 2011, habida cuenta de que la Ley provincial N° 851 es obligatoria a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, es decir desde el día 08/09/2011, por imperio del artículo 112 de la Constitución Provincial.

Que a los efectos de dar resolución al reclamo administrativo planteado, procede encuadrarlo en el artículo 148 de la Ley provincial Nº 141 de Procedimiento Administrativo, haciendo saber al interesado que el presente acto agota la vía administrativa y deja expedita la judicial.

Que este Presidente resulta competente para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 15 inciso f) de la Ley provincial N° 50; artículo 148 y concordantes de la Ley provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo y el artículo 10 y concordantes de la Ley provincial N° 133 (Código Contencioso Administrativo provincial).

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: No hacer lugar al reclamo administrativo presentado por el agente C.P.N. Emilio Enrique MAY mediante la Nota de fecha 13/10/2011, por los motivos expuestos en los considerandos y en Dictamen Nº 15/11 Letra A.L. T.C.P.

ARTÍCULO 2º: Notificar al agente C.P.N. Emilio Enrique MAY por cédula, en su domicilio real, con copia certificada de la presente y del Dictamen Nº 15/11 Letra A.L. T.C.P. haciéndole saber, que la presente resolución agota la vía administrativa y deja expedita la judicial, pudiendo interponer demanda en el plazo de noventa (90) días de notificado, en los términos del artículo 148 y concordantes de la Ley









"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

provincial Nº 141 de Procedimiento Administrativo y del artículo 10 y concordantes de la Ley provincial Nº 133 (Código Contencioso Administrativo provincial).

ARTÍCULO 3º: Notificar a la Dirección de Administración y a la Asesoría Letrada en la sede del Organismo.

ARTÍCULO 4º: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº \$\mathfrak{J} \times \mathfrak{3}{3} /2012.

yel LONGHITANO CAL ABOGADO RESIDENTE Cuentas de la Provincia